MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO
Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando
RUC.: 80021421 – 8 **TELEFAX**: (044) 213 204 **E-MAIL** munirosario@hotmail.com
Villa del Rosario – Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 838/2021 I.M.

POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN AMPLIATORIO REMITIDO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO Y SE AUTORIZA LA EJECUCION DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING)" CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y DEMÁS NORMATIVAS CONCORDANTES.----------

Villa del Rosario, 15 de octubre de 2021.-

VISTO: El Dictamen emitido por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones para la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING)"**.----------

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado documento, se establecen las causales de la Excepción para la Contratación por Excepción:

Que, en fecha 09 de febrero del presente año la Municipalidad de Villa del Rosario ha obtenido la autorización del MEC del proyecto Almuerzo Escolar para el Periodo escolar 2021 (Nota DAE 40/2021), incluyendo 4 (cuatro) Instituciones Educativas, esta autorización y el pliego de bases y condiciones fue elevado a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación para el inicio del procedimiento Licitatorio (Res JM. 26/2021 de fecha 04/05/2021). (Se adjunta Nota DAE 40/2021 y Resolución JM 26/2021)

Que, para esa fecha y ya iniciado el año lectivo 2021, se pudo constatar que 2 (dos) de esas 4 (cuatro) instituciones, quedaban dentro del Distrito de San José Del Rosario (Municipio Creado por Ley Nº 6674 de fecha 03 de diciembre del año 2020 y promulgado en fecha 29 de diciembre de 2020), situación que motivó una modificación del proyecto Almuerzo Escolar para el año 2021, teniendo en cuenta que se debió haber modificado la microplanificación escolar (el cual es elaborado en los meses de setiembre de cada año) y por lo cual transcurrió nuevamente un largo periodo de tiempo para obtener la aprobación correspondiente con las instituciones educativas que quedaron dentro del Distrito de Villa del Rosario.

Que, una vez adendada la microplanificación y elaborado nuevamente el proyecto de Almuerzo Escolar Bajo la Modalidad de Alimentos Preparados en las Escuelas, se ha remitido a la Dirección de Alimentación para su autorización según Nota DGBE 290/2021 de fecha 18/06/2021 (adjunto).

Que, por la falta de disponibilidad presupuestaria, en fecha 13 de agosto de 2021, nuevamente fue solicitada una modificación de fecha de inicio y finalización de la provisión y de Modalidad del Almuerzo Escolar Bajo La Modalidad de Alimentos Preparados en las Escuelas a Alimentos ofrecidos por el Servicio de Plato Servido. (adjunto Nota DGBE 581/2021).

Que, para agosto de 2021, la Municipalidad de Villa del Rosario ya se encuentra dentro de la hipótesis de fuerza mayor previsto en el Artículo 33º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...**g) existan razones justificadas por urgencias impostergables**. Atendiendo a que solamente una vez realizado el procedimiento licitatorio y firmado todos los documentos de adjudicación se podrá solicitar EL REEMPLAZO DEL ALMUERZO ESCOLAR POR KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS,*

Que, por el reemplazo por Kits de Alimentos no perecederos, la Dirección de Alimentación escolar menciona cuanto sigue: Cabe destacar que, la entrega de kits de alimentos no perecederos se realizará durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, y una vez terminada esta Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.

A fin de demostrar que el proceso carece de irregularidades, pasamos a indicar que el proceso de contratación por excepción con DIFUSIÓN POSTERIOR es una modalidad REGULAR y reglada por la Ley 2051/03, el Decreto N°. 2992/19, la Resolución DNCP N°. 1697/20 la Resolución DNCP N°. 5695/19

Que, la DNCP en conjunto con otros actores de la sociedad elaboran los Pliegos Estándares delimitando los requerimientos generales, pero otorgando a cada convocante la elaboración del pliego particular a fin de satisfacer su propia necesidad, necesidad que es de

conocimiento único de cada convocante, de acuerdo a su situación geopolítica, social, económica y georreferencial.

Que, la Municipalidad de Villa del Rosario ha elaborado el PBC particular respetando todas las recomendaciones de la DNCP insertos en los pliegos estándares y las disposiciones legales que rigen las compras públicas por medio de la excepción, publicando por 5 días el Pliego de Bases y Condiciones.

En conclusión, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) considera que se encuentra acreditado suficientemente el supuesto de excepción dispuesto en el Art. 33 inc. g) DE LA LEY 20151/03 que reza cuanto sigue "EXISTEN RAZONES JUSTIFICABLES PARA LA ADQUISICIÒN O LOCACIÒN DE BIENES POR RAZONES TECNICAS" , en la modalidad de "Con difusión previa" como lo estable la Resolución DNCP N° 1697/20 en su Artículo 2° y 3°, por existir una urgencia impostergable de satisfacer la necesidad de alimentación de los alumnos que asistían a clase de forma diaria y eran parte del programa de almuerzo escolar de las escuelas públicas en donde sus padres se encuentran en estado vulnerabilidad y de escasos recursos para paliar en cierta forma la falta de ingresos debido a que todo el movimiento comercial del País y en especial el de este distrito y en el cual el Departamento de San Pedro es considerado uno de los más pobres del País, y se trata de una situación probada, concreta y objetiva, por lo tanto la capacidad de respuesta institucional ante la situación presentada debe ser inmediata, acortando los plazos de publicación en el SICP de un llamado convencional, para la Provisión de Almuerzo Escolar, su posterior modificación en kits de alimentos no perecederos y la distribución a los destinatarios; salvo mejor parecer y medidas de mejor proveer de la Superioridad.-

Por tanto, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

Art. 1º. RATIFICAR el DICTAMEN AMPLIATORIO de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO.

Art. 2º. AUTORIZAR la ejecución de los trámites y procedimientos necesarios para la CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2021 **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING)"**, conforme a las disposiciones de la Ley 2051/03 y demás normativas concordantes.----------

Art. 3º. ANOTAR, REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido archivar.---------

Wilfrido Ramón Acosta Galeano
Secretario General

Eliodoro Andrés Caballero Molas
Intendente Municipal